

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

2027 *Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la Resolución del Consejo Rector de la Agencia, sobre delegación de competencias.*

El Consejo Rector de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su reunión del día 18 de diciembre de 2008 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, ha dispuesto:

La Agencia Estatal CSIC debe contar con instrumentos de gestión propios y desarrollar parte de su actividad colaborando con otros agentes del sistema de ciencia y tecnología, ya sean públicos o privados, para llegar a ser instrumento adecuado para el desarrollo de la actividad investigadora.

Con el fin de fijar los límites y reglas que permitan articular de manera eficaz la acción directa de la Agencia Estatal CSIC junto con la adecuada existencia de mecanismos de control que garanticen la legalidad y la transparencia de la citada actuación, se considera necesaria la delegación en el Presidente de la Agencia de las competencias que al Consejo Rector le atribuye el artículo 6 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previo informe de la Abogacía del Estado, el Consejo Rector acuerda:

Primero.—Delegar en el Presidente de la Agencia Estatal CSIC, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y con las normas de competencia y de procedimiento establecidas en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la competencia para participar o crear entidades como sociedades mercantiles y cualquier otro tipo de ente con personalidad jurídica.

Segundo.—El alcance de esta delegación supone que el Presidente de la Agencia Estatal tenga atribuidas competencias para acordar la participación en las entidades ya existentes o la intervención en la constitución inicial de las mismas hasta el límite máximo del 50 por ciento de su capital social por medio de operaciones de adquisición de acciones, títulos, valores, obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, derechos de suscripción preferente, contratos financieros de opción, contratos de permuta financiera, créditos participativos y otros de naturaleza análoga.

Tercero.—La delegación alcanza la competencia para autorizar, de acuerdo con los derechos que tenga atribuidos la Agencia Estatal CSIC, operaciones de transformación, fusión, escisión y extinción de sociedades mercantiles y cualquier otro tipo de ente con personalidad jurídica participadas por CSIC.

Cuarto.—La delegación alcanza la competencia para autorizar los actos de adquisición o enajenación de acciones u otros títulos valores o de participación que supongan la adquisición o pérdida de derechos en el capital o patrimonio de las entidades participadas por CSIC.

Quinto.—Las anteriores actuaciones suponen su ejercicio conforme a las reglas que resulten de aplicación por la legislación aplicable en cada caso y especialmente será de aplicación las previsiones de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sexto.—Todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la presente delegación deberán ser objeto de comunicación inmediata al Consejo Rector y a la Comisión de Control por medio de la oportuna memoria explicativa.

La presente resolución producirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de diciembre de 2008.—El Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rafael Rodrigo Montero.